

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-1291/84 de superintendencia, en el que el doctor Juan Carlos Fortunato de Arizabalo, designado perito médico del Cuerpo Médico Forense por resolución CSJN 395/86 del 8 de julio del corriente, solicita que se le compute -a los efectos de la bonificación por antigüedad-, el período comprendido entre la fecha de su cesantía -acaecida en 1976- y la de su reingreso (ver fs. 34), y

CONSIDERANDO:

1º) Que en supuestos de empleados que reingresaron al Poder Judicial, este Tribunal sostuvo que únicamente serán tenidos en cuenta los años de servicios prestados con anterioridad para las futuras promociones y la liquidación de la bonificación por antigüedad (ver resoluciones CSJN 463/84 "STORNI"; 666/84 "DALL'ARMELLINA de GAMBOA"; 901/84 "PIUMATO"; 408/85 "MARTINEZ SIPRIZ" y 159/86 "DANTE DAVID", entre otras).

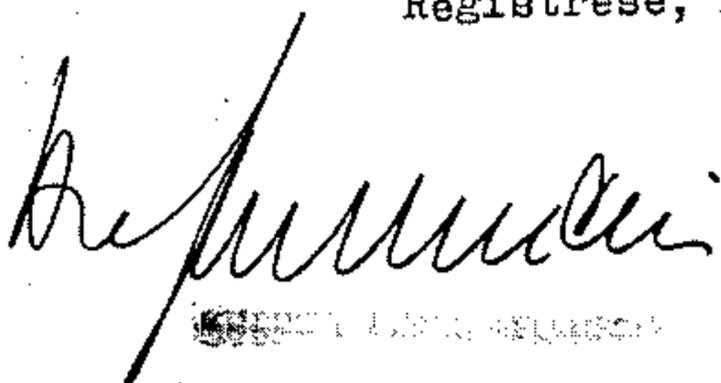
2º) Que el peticionante no prestó funciones durante el período que corre desde la fecha del cese y la de su reingreso.

Por ello,

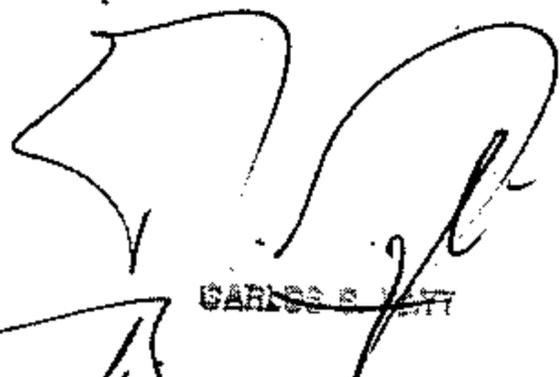
SE RESUELVE:

Computar, a los efectos de la bonificación por antigüedad del Dr. Juan Carlos Fortunato de Arizabalo, únicamente el período comprendido entre el 1º de marzo de // 1974 y la fecha de su cesantía, acaecida en 1976.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



CARLOS S. J. J. J.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI